

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO-PLENO  
DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES  
EL DÍA  
20 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**HORA DE INICIO: 13:10 horas  
HORA DE FINALIZACIÓN: 13:54 horas**

**ALCALDE:**

D. Alonso Limón Macías.

**SRES/SRAS. CONCEJALES PRESENTES:**

D. Juan Manuel Fernández de la Cueva.

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Soltero Ponce.

D<sup>a</sup>. Catalina Gómez Volante.

D. José María Motero Gómez. ( si bien se incorpora a las 13 horas y 22 minutos, en el punto 6º del orden del día )

D. Francisco Charneco Gómez.

**SECRETARIO GENERAL:**

Don Isidoro Gutiérrez Ruiz.

En Villanueva de las Cruces, en la hora y fechas indicadas, se reúnen en el Salón de Plenos municipal, bajo la Presidencia del Alcalde, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la Sesión del Ayuntamiento-Pleno, con el carácter expresado en la convocatoria, contando con la asistencia del Secretario que da fe.

Se disculpa la ausencia de D<sup>a</sup> Inés Parrilla Márquez, por motivos laborales.

Abierta la sesión se procede al estudio de los puntos incluidos en el

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión de fecha 18 de octubre de 2019.**

Se presenta para su aprobación el borrador del acta de la sesión citada, sin que se produzca ninguna observación sobre la misma.

En consecuencia, por el Sr. Alcalde se declara aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación presentes en este momento.

**PUNTO SEGUNDO.- Aprobación, si procede, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de Las Cruces para el ejercicio 2020, así como sus Bases y Plantilla de Personal.**

Por el Sr. Alcalde se explica el contenido del Proyecto, así como el DICTAMEN FAVORABLE emitido sobre el mismo por la Comisión de Cuentas celebrada.

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	1/13



Por esta Secretaría se amplía y concreta la información facilitada.

Se tienen en cuenta los siguientes fundamentos:

1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.
2. El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2020.
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
4. La Plantilla de Personal para el Ejercicio 2020.
5. Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gastos.
6. El Informe emitido por la Intervención Municipal, así como el de evaluación del cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, ambos de fecha 12 de diciembre de 2.019, que observan el cumplimiento de estas premisas.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los cinco Concejales asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces para el año 2020 , cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	76.800,00 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.850,00 €
CAPITULO III	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESO	15.250,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	277.350,00 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	7.240,00 €
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>378.490,00 €</b>
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>378.490,00</b>
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	34.510,00

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	2/13



<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	34.510,00
--------------------------------------	-----------

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>413.000,00 €</b>
--------------------------------------	---------------------

**ESTADO DE GASTOS**

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	261.272,00 €
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	97.668,00 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.050,00 €
CAPITULO IV	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	43.010,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>413.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2020.

**TERCERO.-** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

**CUARTO.-** Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal del Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces para el año 2020, que consta en el expediente de Presupuestos:

**(Funcionario)**

Plaza	Categoría	Nº. de Puestos	Estado
Habilitación de caracteres estatal Secretario Interventor	3ª.	1	Cubierta por Acumulación
Auxiliar Administrativo	C-2	2	vacantes

**(Laboral)**

Puesto de Trabajo	Nº. de empleados	Tipo de contrato

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	3/13



Aux- Administrativos	2	Indefinido. Plazas laborales a amortizar cuando se cubran con funcionarios de carrera
Encargado de Servicios	1	Duración determinada. (Rotación semestral)
Auxiliar de Biblioteca	1	Durac. Determinada a T/P (Semestral)
Auxiliar de Desarrollo local y Empleo	1	Duración determinada T/C ( anual)
Monitor Centro Guadalinfo	1	Durac. Determinada a T/C (anual)
Monitor actividades deportivas	1	Durac. Determinada a (Semestral )
Conserje edificio Ayuntamiento	1	Durac. Determinada a T/P (Semestral)
Jardinero	1	Duración determinada a T/P ( rotación mensual)
Limpiadora Edificios	1	Durac. Determinada a T/P ( rotación mensual)

**QUINTO.-** Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de quince días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**SEXTO.-** El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con el artículo 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía

**PUNTO TERCERO:** Aprobación, si procede, de ordenanza por la que se regula el Uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces; y se establece la tasa para dicho uso.

Por el Sr. Alcalde se explica el contenido de la propuesta, así como lo acordado en la Comisión de Cuentas al dictaminar favorablemente este asunto.

La Corporación, una vez conocida la propuesta del Alcalde y el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, por unanimidad de los cinco Concejales

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	4/13



asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la ordenanza por la que se regula el Uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces; y se establece la tasa para dicho uso, que se transcribe literalmente a continuación.

**SEGUNDO:** Dar publicidad a la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, dando un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencia a la misma. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, esta ordenanza se entenderá probada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Texto de la ordenanza:

**“ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL USO TEMPORAL O ESPORÁDICO DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES; Y SE ESTABLECE LA TASA PARA DICHO USO.**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. Fundamento legal y Objeto**

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, empresas y asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, de locales, edificios e instalaciones municipales que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación**

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

**ARTÍCULO 3. Requisitos de los solicitantes.**

El solicitante deberá:

— Ser mayor de edad.

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	5/13



- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.
- Contar con la suficiente acreditación en caso de representación de Entidades con personalidad Jurídica.

## **TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES**

### **ARTÍCULO 4. Solicitudes**

El uso temporal o esporádico de los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser solicitados por particulares, autónomos, empresas y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas u otros actos debidamente autorizados siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable. En el caso de viviendas se contempla el uso de las mismas como vivienda de uso temporal o vacacional, sin que pueda ser destinado a residencia habitual. No estará permitido el empadronamiento en estas viviendas para este tipo de uso.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

Se adjunta a la presente como anexo II modelo de solicitud en la que se harán constar los siguientes datos:

- Datos del solicitante y entidad a la que representa, en su caso.
- Duración del uso [*días/horas*].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno. Cuando sean varios los solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

### **ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios**

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los locales y del mobiliario de los mismos con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en los locales y elementos utilizados, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

### **ARTÍCULO 6. Prohibiciones**

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de los locales, edificios o instalaciones municipales:

- El uso para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	6/13



- El uso para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal, cuando estos tengan carácter público.

— En caso de viviendas, el uso distinto de ocupación temporal o vacacional, y el empadronamiento de personas en las mismas.

#### **ARTÍCULO 7. Autorización de Uso**

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

#### **ARTÍCULO 8. Determinaciones de la Autorización**

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, marketing empresarial, uso personal, etc.
- Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.
- Número de destinatarios.
- Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### **ARTÍCULO 9. Fianza**

En la resolución que autorice el uso de los bienes podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 10. Comprobación Municipal de Uso Adecuado**

Concluido el uso los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	7/13



del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

#### **ARTÍCULO 11. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales**

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
  - Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
  - Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.
- En caso de viviendas, la autorización de uso incluye el consumo racional y equilibrado de luz y agua de la misma. Caso de un consumo desproporcionado, el Ayuntamiento podrá solicitar al interesado un plus adicional para hacer frente al pago de dicho consumo.

### **TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 12. Responsabilidades**

Los usuarios de los bienes, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### **ARTÍCULO 13. Infracciones en el uso de locales.**

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán **muy graves las infracciones** que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	8/13





- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás **infracciones se clasificarán en graves y leves**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

#### **ARTÍCULO 14. Sanciones**

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### **ARTÍCULO 15. Prescripción**

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

### **TÍTULO IV. RÉGIMEN FISCAL**

#### **ARTÍCULO 16. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa de edificios, locales e instalaciones municipales para actividades culturales, deportivas, de solidaridad, conferencias, ceremonias, celebraciones, cursos, ocio, marketing empresarial o cualquier otro compatible con la finalidad pública de dichos bienes, pero desarrolladas con carácter privado o exclusivo, con o sin ánimo de lucro, salvo en el caso de ceremonias de bodas civiles que también se incluyen en el hecho imponible de la Tasa.

#### **ARTÍCULO 17. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de los locales, edificios e instalaciones objeto de la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 18. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	9/13



Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 19. Exenciones y Bonificaciones**

No se conceden exenciones en relación con la presente tasa, salvo que la actividad a realizar en el local por la persona o entidad solicitante, sea declarada de interés público para el municipio, aspecto este que será incluido en la solicitud; y en cuyo caso se aplicará una bonificación que podrá variar desde el 50% hasta la total exención, según la importancia del evento, que apreciará el Alcalde o Concejales con competencia delegada, en el momento de emitir la resolución de autorización.

#### **ARTÍCULO 20. Cuota Tributaria**

**TARIFAS.** Se aplicaran las tarifas que se indican a cada local, edificio o instalación que figuran en el cuadro del ANEXO I. de la presente ordenanza.

#### **ARTÍCULO 21. Devengo**

La tasa se devengará Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

#### **ARTÍCULO 22. Normas de Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa tendrá régimen de autoliquidación, ésta deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud de utilización, no admitiéndose al trámite la solicitud sin la misma.

#### **ARTÍCULO 23. Infracciones y Sanciones respecto de la Tasa.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras el periodo de información pública, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa."

<b>ANEXO I: TARIFAS DE USO</b>				
DENOMINACIÓN DEL EDIFICIO O INSTALACIÓN	SITUACIÓN FÍSICA	TARIFA DE USO	FIANZA	DURACIÓN MÁXIMA DE USO
CAMPO DE FUTBOL	Tras. C/ J.R. Jiménez	100 € por día	50 €	3 días
PISTA DE PÁDEL	Tras. C/ J.R. Jiménez	50 € por día	30 €	3 días
PISTA POLIDEPORTIVA	Tras. C/ J.R. Jiménez	50 € por día	30 €	3 días
PISTA HÍPICA	Carretera Calañas s/n	50 € por día	30 €	3 días
NAVE DE CELEBRACIONES	Tras. C/ San Sebastián	100 € por día.	50 €	3 días
NAVE INDUSTRIAL	Tras. C/ San Sebastián	50 € por día	30 €	3 días

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSPTCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSPTCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSPTCVXAC4</a>	Página	10/13



NAVE GARAJE	Tras. C/ San Sebastián	50 € por día	30 €	3 días
NAVE DEL MOLINO	Tras. C/ J.R. Jiménez	50 € por día	30 €	3 días
NAVE CAMPO DE FUTBOL	Tras. C/ J.R. Jiménez	50 € por día	30 €	3 días
SALÓN MULTIUSOS	c/ J.R. Jimenez 24	50 € por día	30 €	3 días
BIBLIOTECA	C/ J.R. Jiménez 24 Tras	50 € por día.	30 €	3 días.
CENTRO DE MAYORES	C/ Constitución nº. 5	50 € por día.	30 €	3 días.
CABAÑA de MADERA	C/ J.R. Jiménez S/N	50 € por día.	30 €	3 días.
LOCALES BAJOS NAVE CELEB.	Tras. C/ San Sebastián	50 € por día.	30 €	3 días
COLEGIOS	Tras. C/ J.R. Jiménez	50 € por día	30 €	3 días
VIVIENDA "CASA MEDICO"	C/ J.R. Jimenez, 1	(1) Según duración	50% tarifa	45 días
VIVIENDA CASA MAESTROS I	C/ J.R. Jimenez, 27	(1) Según duración	50% tarifa	45 días
VIVIENDA CASA MAESTROS II	C/ J.R. Jimenez, 29	(1) Según duración	50% tarifa	45 días
VIVIENDA BENEFICENCIA	Trasera calle Huelva. 11	(1) Según duración	50% tarifa	45 días

(1) Duración de la ocupación en viviendas	Tarifa €
Mes y medio	400
Un Mes	300
Dos semanas	200
Una semana	150
Fin de Semana	100
Un día	60

**PUNTO CUARTO:** Adhesión, si procede, al Convenio marco de concertación 2020-2023 de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Por el Sr. Alcalde se explica el contenido del convenio y la conveniencia de adherirse al mismo, ya que no supone coste alguno para el Ayuntamiento, pudiendo destinar el dinero que se apruebe en cada ejercicio a los gastos más necesario para la Corporación.

Sometida a votación la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus seis miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO: APROBAR el nuevo CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN** con la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

**SEGUNDO: FACULTAR AL SR. ALCALDE,** o al Concejal en que delegue, para la firma del mismo, y la ejecución de este acuerdo.

**PUNTO QUINTO:** Ratificar resolución de Alcaldía no. 89 de 4 de diciembre, por la que se aprueba el convenio de D+D+D Y recogida y tratamiento de animales vagabundos con la Excm. Diputación Provincial.

Por el Sr. Alcalde se explica el contenido del convenio y la conveniencia de adherirse al mismo, complementando esta Secretaría dicha información con lo recibido del organismo provincial citado para la prórroga del convenio de 2019 a 2020, y el proceso abierto para su renovación.

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	11/13



Sometida a votación la propuesta, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus seis miembros presentes, acuerda:

**PRIMERO: RATIFICAR EN TODOS SUS PUNTOS,** el Decreto de Alcaldía número 89/2019, y, en consecuencia:

- Adherirse al convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Huelva para la prestación del servicio de Desratización, Desinfección, Desinsectación y recogida y tratamiento de animales vagabundos.

- Aceptar una aportación de 204,30.-€, como 50% de aportación al coste total de la campaña, que comprende D+D+D Opción A ( gratuita ), Opción B de tratamiento de desinsectación de la red de Alcantarillado para el control de la población de cucaracha ( 66.79.-€ ), y Recogida de animales vagabundos ( 137.51.-€ ).

- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria la citada aportación con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practique el Servicio citado.

**SEGUNDO: FACULTAR AL SR. ALCALDE,** o Concejal en que delegue, tan ampliamente como en derecho fuere preciso, para adoptar las decisiones y la firma de los documentos que exija el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO SEXTO:** Dar cuenta de resoluciones y Decretos de la Presidencia y ratificación de las que proceda.

En este punto del orden del día se incorpora a la sesión D. Jose M<sup>a</sup>. Motero Gómez.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía números 70 a 92, sin que se produzcan intervenciones a reseñar.

**PUNTO SÉPTIMO:** Correspondencia y disposiciones de interés.


Se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Sobre la necesidad de nombrar de nuevo al Juez, o Jueza de Paz sustituto/a.
- Anuncio del Ayuntamiento publicando vacante para presentación de candidatos a Juez de Paz Susituto/a
- Sobre la entrada en vigor de la Ley 20/2011, y el traslado de los Registros Civiles.
- Sobre las matanzas domiciliarias.
- El Informe Técnico sobre el Proyecto de construcción de pista de fútbol 11 de césped artificial.

Se informa igualmente de las subvenciones solicitadas.

Y de un correo electrónico enviado por una asociación de campistas en autocaravanas, solicitando autorización para una visita a la localidad con ocasión de la festividad de San Sebastián, así como un punto de agua y luz.

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	12/13



**PUNTO OCTAVO:** Informaciones de la Presidencia.

Por el Sr. Alcalde se informa de la marcha de la obra del PFEA, aclarando los plazos de las mismas, así como de la aprobación de la subvención solicitada para el arreglo del cementerio que está en malas condiciones. El importe total serían 14.690,94.-€, entre materiales y mano de obra, según el proyecto redactado por el técnico municipal.

Informa también de la comida que está previsto celebrar para confraternizar entre los empleados municipales y la corporación, que, dada la situación de las arcas municipales, será subvencionada al 50%.

**PUNTO NOVENO:** Mociones y Urgencias.

NO HAY.

**PUNTO DECIMO:** Ruegos y Preguntas.

D. Jose María Motero pregunta por la fecha de terminación de las obras del PFEA, aclarándose, tras las gestiones oportunas, que deben terminar el 31/12, ya que empezaron el 01/10, si bien, en este primer mes se trabajó sobre todo con maquinaria para el levantamiento del suelo.

Tras dicho acuerdo, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, a la hora indicada al inicio, de todo lo que yo, como Secretario, DOY FE.

Vº B  
EL ALCALDE

Fdo.: Alonso Limón Macías.

Código Seguro de Verificación	IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4	Fecha	30/12/2019 09:53:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ		
Firmante	ALONSO LIMON MACIAS		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6R2IJOAB6YQRJCSP5TCVXAC4</a>	Página	13/13

